



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:111/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PROVEDORA DE MADERAS DEL CARMEN, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 111/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO ISRAEL RODRÍGUEZ DEVEZE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL PROVEEDORA DE MADERAS DEL CARMEN, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. CARLOS ALBERTO CRUZ SOSA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la notificación practicada por el actuario interino adscrito a este Juzgado mediante de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro mediante estrados electrónicos ordenado mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que hasta la presente fecha el promovente; no ha realizado actuación alguna dentro del presente expediente, pese haber sido notificado mediante estrados electrónicos en fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.

SEGUNDO: Dado que no existe actuación pendiente por desahogar; se ordena notificar al promovente a través de estrados y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como **Asunto Totalmente Concluido**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

